



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080 - 2022/GRP-UE. 301: CM."PRG"-D.

Piura, 29 de Marzo del 2022.

VISTO: El Informe N° 034-2022-CM."PRG"-D/D-ADM/ABAST, de fecha 22.03.2022, procedente del Área de Abastecimientos del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", a los cuales se les anexa el Cálculo de Vacaciones Truncas de la Srta. Gladys Taboada Bautista, suscrito por los responsables del Área de Abastecimientos y de Contabilidad de la Unidad Ejecutora N° 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura; con el proveído de la encargada de la Jefatura de la Oficina de Administración de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 301: Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional Piura, con autonomía en el ámbito de su competencia, teniendo por finalidad actuar conforme el régimen jurídico, garantizando los derechos e intereses de los administrados; asimismo, al ser una Entidad dependiente del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, cuenta con facultades administrativas para expedir Resoluciones a nivel de Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe del Visto N° 034-2022-CM."PRG"-D/D-ADM/ABAST, de fecha 22.03.2022, la responsable del Área de Abastecimientos del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura, informa que la Srta. Gladys Taboada Bautista fue contratada por nuestra Entidad bajo la modalidad de Contrato administrativo de Servicios (CAS), para prestar apoyo administrativo en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad, cargo que desempeñó desde el 03 de Noviembre del año 2021 hasta el día 28 de Febrero del presente año 2022, en que se produce la extinción del Contrato CAS. N° 003-2021, de fecha 02 de noviembre del 2021, y su Addenda de renovación de fecha 06 de enero del 2022; por lo que se solicita la emisión de la respectiva Resolución para el sustento del Pago correspondiente de Vacaciones Truncas, para ello se adjunta el Cálculo del importe por Vacaciones Truncas, acompañada al Informe N° 034-2022-CM."PRG"-D/D-ADM/ABAST, de fecha 22.03.2022;

Que, según lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, cuya Disposición ha sido adicionada por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual refiere textualmente: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al empleador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057"; como sería el caso de las Vacaciones Truncas, entre otros; por consiguiente, corresponde se le pague a la persona antes indicada, las Vacaciones Truncas, por los meses que ha trabajado en nuestra Entidad;

Que, conforme lo indica en el Informe del Visto, a la persona de Gladys Taboada Bautista, por sus servicios prestados durante los meses que trabajó entre el año 2021 y 2022, bajo la modalidad de contrato CAS en nuestra Entidad, corresponde se le pague los montos que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución, por Vacaciones Truncas; por lo que de acuerdo a lo solicitado por la responsable del Área de Abastecimientos de nuestra Entidad, y conforme lo dispone la responsable de la Oficina de Administración de nuestra Entidad, se debe



INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"

El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que he tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

[Signature]

LIC. SONIA GIOVANNA VÁSQUEZ CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR
03 ABR 2022
Piura, _____



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

proceder a expedir acto resolutivo que reconozca el pago de dichas vacaciones truncas a la persona antes mencionada;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y de Asesoría Legal del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo"; de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS-; de las atribuciones conferidas al Despacho por el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y los artículos vigentes de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; lo dispuesto por la Ley N° 31365, que Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, respectivamente; así como con las facultades otorgadas por el Memorando N° 120361 DP-SJAO.1, de fecha 30 de Diciembre del 2021, por el cual se designó, a partir del 01 de Enero y por todo el presente año 2022, al Titular de la Unidad Ejecutora 301: Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", delegándole funciones de Director General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y Autorizar, el monto correspondiente por concepto de Vacaciones Truncas al siguiente personal CAS que laboró en la Unidad Ejecutora 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA INGRESO	FECHA CESE	REMUNERACIÓN COMPUTABLE	RECORD LABORAL	TOTAL
TABOADA BAUTISTA GLADYS	03/11/2021	28/02/2022	S/.1,700.00	0 años, 03 meses, 26 días	S/.547.78

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la deuda antes mencionada, se debe pagar cuando exista disponibilidad presupuestal; para tal efecto, la Oficina de Administración y las Área de Personal y de Presupuesto de ésta Unidad Ejecutora 301: Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, deben realizar las gestiones y requerimientos de demandas adicionales de presupuesto, de conformidad al procedimiento establecido en el Principio de Legalidad Presupuestal a que se refiere el Artículo 70 inc. 1° de la Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 29626 y la Ley N° 29951, a los efectos de poder dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese y póngase en conocimiento de la persona antes mencionada y los diferentes órganos que integran esta Unidad Ejecutora, la presente Resolución, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo As. Leg.....1
- Of. Adm.....1
- Of. Planif y Ppto.....1
- Área Pers.....1
- Área Contab.....1
- Área Tesor.....1
- Interesada.....1/2
- JCMV/jzz,



AW
JUAN C. MATOS VILLEGAS
 CRL EP
 DIRECTOR COL MIL "PRG"

INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"

El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que he tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

[Signature]
 LIC. SÓNIA GIOVANNA VÁSQUEZ CHÁVEZ
 FEDATARIO TITULAR

01 ABR 2022
 Piura,

